



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
10 SET. 2015
18:30
HORA:
ANEXOS: Dominantes

033125

1 copia certificada
2 copias simples
4 fotografías

Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2015.

SAY/6328/2015

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de agosto de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
María del Carmen López Ramírez	Jubilación	SAY/6328/2015
Ma. Eloisa Domínguez García	Jubilación	SAY/6328/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/INMERS/TA/AS



Santiago de Querétaro, Qro., 14 de agosto de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
a favor de María del Carmen López Ramírez.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII, XXIX Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO TERCERO Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA TRABAJADORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RAMÍREZ, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 15 de julio de 2015, la trabajadora María del Carmen López Ramírez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de fecha 14 de julio de 2015, que la trabajadora María del Carmen López Ramírez, con número de empleada 7989, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 20 de noviembre de 1996, a esa fecha, prestando sus servicios con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,102.50 (CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de julio de 2015, los Ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora María del Carmen López Ramírez, adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/1116/2015, de fecha 17 de julio de 2015, la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el trámite de Pensión por Vejez de la trabajadora María del Carmen López Ramírez, en el cual se hace constar que esta adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 63 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 20 de noviembre de 1996, a esa fecha, la antigüedad de la empleada a esa fecha es de 18 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 19 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,102.50 (CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$273.50 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50 /100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo establecido en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es del 55% (cincuenta y cinco por ciento), es decir, la cantidad de \$2,406.80 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el Derecho Laboral de Pensión por Vejez. La trabajadora María del Carmen López Ramírez, cuenta con 63 años de edad y ha acumulado 19 años de servicio y atendiendo lo dispuesto en la Cláusula referida del citado Convenio, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/758/DPC/2015.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se



otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez a la trabajadora María del Carmen López Ramírez.

10. Mediante oficio SAY/6328/2015, de fecha 14 de agosto de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por la trabajadora; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de Nómina A2112 y A2130 de fechas 10 y 25 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada María del Carmen López Ramírez; copia certificada del Acta de Nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 637, Oficialía 1 Libro 4, del Municipio Querétaro, Querétaro; copia certificada de la Credencial de Elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/1231/2015, signado por el Jefe de Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la trabajadora **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ RAMÍREZ**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$2,406.80 (DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

HRM/TCC/VVRS/TCC



Santiago de Querétaro, Qro a 15 de Julio del 2015.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. LOPEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN trabajadora adscrita al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES con número de empleado 7989, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso al Municipio del 20 de Noviembre de 1996 a la fecha y Fecha de Nacimiento del 25 Junio de 1952.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.



Atentamente.

+

LOPEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN
DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO.